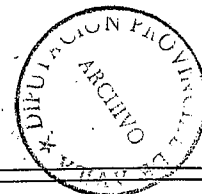


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



**ADMINISTRACION:**  
Imprenta Provincial-Independencia núm. 2  
Teléfono 21 10 63

**PRECIOS DE SUSCRIPCION:**  
Un Trimestre ..... 200 ptas.  
Un Semestre ..... 300 »  
Un Año ..... 500 »

**ANUNCIOS:**  
Línea o fracción de línea ..... 10 ptas.  
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.719

### Ayuntamiento de Avila

Don Samuel Martín Martín, Recaudador Titular del Excmo. Ayuntamiento de Avila.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28, Regla 5.<sup>a</sup> del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria en concordancia con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Recaudación y su Instrucción General y con la aprobación del Sr. Depositario de Fondos del Excmo. Ayuntamiento, he designado como Recaudador Auxiliar de esta Capital a D. Isidoro Pérez García, el cual tiene reconocidos con arreglo a las Leyes vigentes el carácter y consideración de Agente de la Autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de esta Capital.

En Avila, a 9 de julio de 1977.—  
Samuel Martín Martín.

Número 1.711

### Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos números 566 al 587/76, seguidos a instancia de Rosario Palomo Gutiérrez y otras contra Koryntio Pindado, S.A. y otro hay una providencia que copiada literalmente dice:

«Avila, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete. Dada

cuenta; por recibido el anterior escrito únase y requiérase al demandado Cooperativa Lotus, S. A., para que proceda a la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido dentro del plazo de tres días desde la notificación de esta providencia y embárguense bienes de su propiedad hasta cubrir el principal de 1.952.200 pesetas como salarios de tramitación hasta el día de hoy, más otras 100.000 pesetas como costas provisionales, y ha lugar a lo pedido en los otrosíes. Lo manda y firma Su S.<sup>a</sup>. Doy fe».

Y para que conste y a efectos de notificación a Cooperativa Lotus, expido la presente en Avila, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, (Ilegible).—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Magistrado, Fernando-Luis Fernández Blanco.

Número 1.710

### Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE AVILA

Cuota Proporcional.—C. T. Rústica y Pecuaria

EJERCICIO DE 1976

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 30 de la O. M. de 29 de diciembre de 1965, por aplicación del apartado 3.<sup>o</sup> del artículo 12 de la Ley de Reforma Tributaria y el artículo 45 del Texto Refundido de dicha contribución de 23 de julio de 1966, por el presente se hace saber que con fecha 7 de julio de los corrientes han sido aprobados los módulos que a continuación se expre-

san para su aplicación en esta provincia.

#### Calificaciones y Módulos correctores

Junta Mixta AV-1: Cereal regadio, 1,15; huerta, 1,00; frutales regadio, 1,00.

Junta Mixta AV 2: Labor secano, 0,90; labor encinas, 0,90; viña, 1,10; olivar, 1,00; frutales secano, 1,20.

Junta Mixta AV 3: Pinar madera, 1,00; pinar resina, 0,90; resina, 0,90; pinar piñas, 0,90.

Junta Mixta AV 4: Arboles ribera, 1,10; alcornocal, 1,00; Monte bajo, 1,00; matorral, 1,00; encinar, 1,00; castañar, 1,00; robledal, 1,00; prado riego, 1,15; pradera, 1,00; pastos, 1,00; encinas sueltas, 1,00; robles sueltos, 1,00; castaños sueltos, 1,00; vacuno leche, 1,00 o 2.200; mixto, 1,10 o 1.200; carne, 1,20 o 1.000; recrío, 1,20 o 1.000; ovino carne y leche, 1,30 o 200; caprino, 1,30 o 200; porcino recrío, 1,20 o 250; gallina reproducción, 1,00 o 50; ponedora, 1, o 27; recrío. 1,00 o 13; abejas, 1,10 o 150; canteras, 1,40; caza, 1,10.

Avila, 11 de Julio de 1977.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (Ilegible).—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, (Ilegible).

Número 1.648

### Delegación Provincial de Industria DE AVILA

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXPEDIENTE NÚM. 7.644

Visto el expediente iniciado en esta Delegación, promovido por Comunidad González Díaz, en nom-

bre y representación propia, domiciliada en Constanza (Avila) en solicitud de autorización para la instalación de una línea A. T. y C. T., cuyas características principales son las siguientes:

Acometida aérea en A. T. a 15 KV. de 8 metros de longitud, conductor UNE-25, apoyos metálicos normalizados, y aislamientos ESA-1.503.

Centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA. de potencia, tensiones  $15.000 \pm 5$  por 100—380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles APR.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado.

1.º El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que estos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, a 7 de Julio de 1977.—  
Por El Ingeniero Jefe, (Ilegible).

Número 1.751

### Ministro de Relaciones Sindicales

Oficina de Depósito de Estatutos de Avila

#### ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Aso-

ciación Provincial de Empresarios de Transportes de Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros por Carretera de la Provincia de Avila», cuyos ámbitos territorial y profesional son: La Provincia de Avila y empresas de transportes de viajeros mediante autobuses; siendo los firmantes del acta de constitución Don Justo Berrón Campillo; D. Zacarías González Calle, D. Clemente Oria-M. Conde, D. Jesús Hidalgo Martín y D. Angel Jiménez Ruiz.

Avila, 19 de julio de 1977.—El Encargado de la Oficina, Luis F. Fernández Caballero.

Número 1.652

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### ANUNCIO

Por resolución de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha de hoy, se ha concedido autorización a doña Manuela García Vadillo, con domicilio en Plaza de José Antonio, 5, Arenas de San Pedro (Avila) para aprovechar 0'25 litros por segundo de aguas del arroyo Avellaneda, en término municipal de Arenas de San Pedro (Avila), con destino a riegos con arreglo a las condiciones que figuran en la autorización que se expide al interesado.

Madrid, a 4 de julio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

### Sección de Anuncios

#### OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia  
de Avila

#### EDICTO

En autos de juicio de desahucio de industria número 64/77 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a nueve de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez

Arteaga, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos de juicio de desahucio de industria, seguidos a instancia de Inmobiliaria Puente Viejo, S. A., representada por el Procurador D. Agustín Leyva Andía y dirigida por el Letrado D. Alfonso Fraile, contra Don Miguel Velasco Matilla y su esposa Doña María del Carmen García Calvo, representado el primero por el Procurador don Agustín Sánchez González y defendido por el Letrado D. Fernando Pineda Pascual y en rebeldía por su incomparecencia la segunda... FALLO: Que desestimando la demanda interpuesta por Inmobiliaria Puente Viejo, S. A. contra D. Miguel Velasco Matilla y su esposa doña María del Carmen García Calvo, debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados con imposición de costas del procedimiento a la actora. Por la rebeldía de la demandada doña María del Carmen García Calvo, se notificará a ésta la sentencia por medio de edictos, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicitare dentro de tercero día la notificación personal.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, se expide el presente en Avila, a diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.—El Secretario, (Ilegible).

—1.734

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE AVILA

#### EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado al número 107/77 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Avila, a veintidos de junio de mil novecientos setenta y siete. El Ilustrísimo Sr. D. Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, habien-

do visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador D. José A. García Cruces y dirigida por el Letrado D. José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados don Tomás Pérez de Serrano y su esposa doña Teresa Díaz García, estos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Tomás Pérez de Serrano y D.<sup>a</sup> Teresa Díaz García y con su producto hacer completo pago al actor de la cantidad de 557.685 pesetas de principal y 100.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Argimiro Domínguez Arteaga. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, se expide el presente en Avila, a doce de julio de mil novecientos setenta y siete.— El Juez, Argimiro Domínguez Arteaga.— El Secretario, (ilegible).

—1.729

#### AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

#### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativos que han de regir en el Concurso para la adjudicación de los festejos taurinos que se celebrarán los días 16 y 17 de agosto próximo, con motivo de las Fiestas Patronales, consistentes en dos novilladas en cada una de las tardes de los días citados, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento a efectos de lo dispuesto en el Artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Si no se presentasen reclamaciones, o resueltas en su caso, se anuncia concurso para la adjudicación de los citados espectáculos pudiendo los concursantes que deseen tomar parte, presentar sus proposiciones en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las trece horas del día anterior al que corresponda la apertura de plicas, con entera libertad, sin sujeción a modelo, programándose conforme estimen oportuno, señalando la subvención que pretenden exigir.

La Corporación podrá adjudicar con entera libertad este Concurso, a la persona que a su juicio, y a la vista de las proposiciones ofrezca mayores garantías y conveniencia a los intereses municipales sin tener en cuenta, la menor o mayor cuantía de la subvención solicitada, y en todo caso, declarar desierto el Concurso.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo señalado para la presentación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejil que legalmente le sustituya y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El expediente y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría para poder ser examinado por cuantos lo deseen, en horas de oficina.

Peguerinos, 5 de julio de 1977.— El Alcalde, A. Herranz. —1.651

#### Alcaldía de S. Bartolomé de Pinares

#### ANUNCIO CONCURSO DE FESTEJOS TAURINOS

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y aprobados los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso para la contratación de los espectáculos taurinos que con motivo

de las fiestas patronales en honor de San Bartolomé Apóstol, han de tener lugar los días 24 y 25 de agosto próximo, consistentes en una novillada con tres reses y un espectáculo cómico-taurino musical con dos becerros respectivamente, se hace saber a quienes pudiera interesar, que dichos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

Si no se presentasen reclamaciones o resueltas en su caso, se anuncia concurso para la contratación de los citados espectáculos, pudiendo los concursantes o empresarios taurinos que deseen tomar parte, presentar sus proposiciones, debidamente reintegradas, durante las diez a las trece horas, todos los días laborables, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y hasta las trece horas del día anterior al señalado para el acto que después se dirán, sin sujeción a modelo, señalando en cada caso la subvención que con arreglo a los espectáculos que figuren en cada proposición, de acuerdo con los indicados anteriormente, pretenda exigir, acompañando carta de pago que acredite el ingreso en esta Depositaria Municipal de una fianza provisional de cinco mil pesetas, declaración jurada que justifique no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el documento que acredite hallarse encuadrado en la Agrupación Sindical de Empresarios de Plazas de Toros y al corriente en el pago de todas las obligaciones por este concepto.

La Corporación podrá adjudicar con entera libertad en este concurso a la persona o entidad que a su juicio y a la vista de las proposiciones ofrezca mayores garantías y conveniencia a los intereses municipales, sin tener en cuenta la mayor o me-

nor cuantía de la subvención solicitada, y en todo caso, declarar desierto el concurso si considerase excesivo el precio o subvención exigida.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil de transcurrido el plazo señalado para su presentación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El que resulte adjudicatario de este Concurso, deberá constituir una fianza definitiva de veinticinco mil pesetas, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de tal adjudicación.

Si quedase desierto este concurso por falta de licitadores, se celebrará un segundo, sin más anuncios, a las trece horas del día siguiente hábil de transcurridos cinco días también hábiles al de la celebración del primero, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día anterior hábil al que corresponda la apertura plicas.

San Bartolomé de Pinares, a 5 de julio de 1977.—El Alcalde, Carlos Martín. —1.638

#### *Alcaldía de Villanueva del Campillo*

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE CAZA MENOR CON CARACTER DE URGENCIA

Al siguiente día hábil, transcurridos que sean diez, también hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia, si procede, de un representante del Distrito Forestal de Avila (Servicio Provincial de ICONA) y del Secretario de esta Corporación que dará fe del acto, la apertura de Plicas presentadas optando a la subasta para adjudicación del aprovechamiento de la caza menor que se señala a continuación:

Objeto de la subasta.—Es el aprovechamiento, conservación y mejo-

ra de la caza menor durante ocho años forestales de 1977 a 1984, ambos inclusive, en todo el término municipal de Villanueva del Campillo, en el que se halla incluido el Monte público número 103, denominado el Coto Privado de Caza: «Mata Vedada», en una extensión de 4.681 Hectáreas.

Precio de tasación.—Es el de cuatrocientas sesenta y ocho mil cien pesetas por cada uno de los ocho años forestales.

Garantía definitiva.—El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de Plicas.—Se presentarán en sobre cerrado, reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de nueve a trece desde el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las diez horas del mismo día en que se celebre la subasta.

Documentación.—En sobre aparte, se presentará: Documento acreditativo de la personalidad del proponente y en su caso, Poder Notarial bastanteado por cualquiera de los Letrados en ejercicio demostrativo de la representación o apoderamiento, Declaración jurada de tener capacidad, el proponente para contratar con la Administración y de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pago del aprovechamiento.—Se hará el cincuenta por ciento en la primera quincena de octubre y el resto en la segunda quincena de diciembre de cada uno de los años contratados, en la Depositaria Municipal o en la Cuentá Bancaria que se ordene.

Otras obligaciones.—El adjudicatario queda obligado a efectuar la señalización del Coto, por su cuenta; a pagar todas las cargas y gastos que haya referidos al Coto, como son: matriculación, derechos de Hacienda, anuncios, etc., es decir, todos aquellos que puedan derivarse como consecuencia de la caza, de-

biendo, el día que cumpla el contrato a dejar la señalización a favor del coto. También será obligación del adjudicatario el pago del impuesto municipal que establezca el Ayuntamiento, de acuerdo con las normas que establezca el Servicio Provincial de ICONA y en atención a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 1 de febrero de 1977, en su apartado d) de la Instrucción 13.

Condiciones particulares.—Las épocas en que se realizarán los aprovechamientos, serán las que considere hábiles para la Caza, la propia Ley de Caza, en los distintos años del aprovechamiento.

La custodia y vigilancia de la caza del Coto será por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario queda sometido a las condiciones económico administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y que se encuentran en la Secretaría del mismo a disposición de los interesados y las condiciones facultativas señaladas o que pueda señalar el Servicio Provincial del ICONA.

Villanueva del Campillo, a diecinueve de Julio de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde, (llegible).

#### MODELO DE PROPOSICION

Don....., con domicilio en....., provincia de....., calle....., número....., expedido en....., el día.... de..... de 19....., en nombre propio o en representación de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, número..... de fecha....., y demás condiciones facultativas que se exigen para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de caza menor en el término municipal de Villanueva del Campillo y Monte público número 103 del Catálogo de Propios del Ayuntamiento de referida localidad de Villanueva del Campillo (Avila), por ocho años; ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), por cada uno de los ocho años señalados en el anuncio de la subasta. (Lugar, fecha y firma del proponente). —1.752